



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1237

SANTIAGO, 10 AGO. 2016

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el N°2 del Artículo 121 del DFL N°1, de 2005, de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; lo previsto en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de entidades acreditadoras, e IP/N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas; en la Circular Interna IP/N°1, de 2013, que instruye sobre criterios orientadores para la tramitación y resolución de solicitudes de autorización de entidades acreditadoras y sus modificaciones por parte de los funcionarios de esta Intendencia; en la Resolución Exenta SS/N°8, de 4 de enero de 2016 y en la Resolución Afecta SS/N°67 de 14 de agosto de 2015;

2) La Resolución Exenta IP/N°1125, de 13 de agosto de 2014, que otorga autorización de funcionamiento como entidad acreditadora a la sociedad "**GECASEP Limitada**", cuyo representante legal es doña **Paola Alejandra Martínez**, entidad que se encuentra inscrita bajo el N°26 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

3) La solicitud formulada por la representante legal de la Entidad Acreditadora antes señalada, ingresada con el N°11083, de fecha 29 de julio de 2016, mediante la cual solicita la incorporación al cuerpo de evaluadores de dicha entidad de la profesional doña **Alejandra Paulina Pérez Pinto**;

4) Informe Técnico, de fecha 9 de agosto de 2016, elaborado por la competente funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, EU Catherine Sepúlveda Rojas;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, mediante la solicitud señalada en el N°3) de los Vistos precedentes, la representante legal de la Entidad Acreditadora antes referida, ha solicitado la incorporación al cuerpo de evaluadores de dicha entidad de la profesional doña **Alejandra Paulina Pérez Pinto**, de profesión **Químico Farmacéutico**, R.U.N. N°13.998.191-K;

2°.- Que según el Informe Técnico referido en el N°6 de los Vistos precedentes, la profesional individualizada en el Considerando anterior cumple los requisitos exigidos por el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud para ser incorporada al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**GECASEP Limitada**", por lo que recomienda aprobar la solicitud de esta última entidad referida en el N°3 de los Vistos precedentes;

3°.- Que, asimismo, se aprecia que los antecedentes fundantes de la solicitud de incorporación de la profesional antes señalada constituirían documentos auténticos u originales, los cuales permiten estimar debidamente probados todos los requisitos reglamentarios correspondientes, así como la vinculación jurídica existente entre tales profesionales y la entidad "**GECASEP Limitada**", por lo que se accederá a la referida solicitud;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° HA LUGAR a la solicitud de la representante legal de la Entidad Acreditadora "**GECASEP Limitada**" señalada en el N°3 de los Vistos precedentes. En consecuencia, **INCORPÓRESE** al cuerpo de evaluadores de dicha entidad acreditadora, a fin que en dicha entidad **se desempeñe exclusivamente en aquellas materias que son de su competencia y experiencia profesional**, a la profesional **Alejandra Paulina Pérez Pinto**, de profesión **Químico Farmacéutico**, R.U.N. N°13.998.191-K.

2° MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora "**GECASEP Limitada**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, incorporando en ella a la profesional señalada en el numeral anterior, y **PRACTÍQUESE** la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

3° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**GECASEP Limitada**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

4° NOTIFÍQUESE la presente resolución al representante legal de la entidad "**GECASEP Limitada**" a su correo electrónico registrado ante esta Intendencia, según consta en la inscripción de la Entidad Acreditadora en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


BRH/HOG

DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal de "GECASEP Limitada" (por correo electrónico)
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Encargado unidad de Apoyo Legal
- Ing. E. Aedo, Funcionario Registrador IP
- EU Catherine Sepúlveda R., Analista Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Expediente Entidad "GECASEP Limitada"
- Oficina de Partes
- Archivo